







INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-041-2016

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II".

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.32 "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES" del Subcapítulo I "GENERALIDADES", Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), hasta el día veintitres (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **De:** Director Paecia [mailto:director1@paecia.com]

Enviado el: viernes, 20 de enero de 2017 06:15 p.m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACION DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES - CONVOCATORIA Nº

PAF-ATF-0-041-2016

Indicamos que a la entidad no le asiste la razón, toda vez que enuncia que la empresa Paecia no envió documentación a subsanar dentro de los plazos previstos e insistimos en el oficio enviado el pasado 05 de Enero/17 donde se evidenciaba los problemas que la entidad tenía en su plataforma en el correo publicado para el proceso equipamientos@findeter.gov.co para subsanar; este se encontraba sin servicio ya que los mensajes revotaban, prueba de ello fue que la entidad, da como respuesta otro correo alternativo scdaza@findeter.gov.co que de igual forma_ tenia los mismos problemas que la dirección electrónica inicial; al presentar estos mismo problemas re direccionamos 2 veces en 2 correos la información a la dirección electrónica grupo-icat@findeter.gov.co donde nunca se obtuvo respuesta por parte de la entidad del recibo de la información o de observaciones de lo que la empresa Paecia estaba entregando. Entregar la documentación física en la ciudad de Bogotá era inviable, toda vez que la certificación bancaria fue entregada el día que vencía el plazo por la entidad para subsanar, debe darse por entendido que esta certificación bancaria es un documento que las entidades bancarias no expiden de forma fácil y ágil.









RESPUESTA ENTIDAD

1. Evaluación Técnica

Una vez revisada la observación del proponente, donde manifiesta: (...) que a la entidad no le asiste la razón, toda vez que enuncia que la empresa PAECIA no envió documentación para subsanar dentro de los plazos previstos (...), a continuamos la Entidad se pronuncia sobre la observación realizada de la siguiente manera:

Mediante correos electrónicos remitidos el pasado 04 de Enero de 2017, el proponente adjuntó documentación para subsanar los requerimientos técnicos realizados de los contratos aportados con su propuesta inicial, el plazo máximo para presentar subsanación tenía fecha del 04 de Enero de 2017, por tanto la Entidad con los documentos allegados por el proponente con los dos (2) correos electrónicos remitidos al correo grupo-icat@findeter.gov.co evaluó nuevamente las certificaciones con el fin de realizar la verificación de los reguisitos habilitantes.

Ahora bien, revisada la documentación presentada en los correos electrónicos se encontró que para el Contrato 1 cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE LA IMPULSION Y LA ESTACION DE BOMBEO PAJARITO - LAS HAMACAS, INCLUIDA LA TUBERIA Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE LAS HAMACAS EN EL SECTOR NOROCCIDENTAL DE MEDELLIN, el requerimiento inicial realizado por la Entidad indicaba que:

(...) En la documentación aportada no se indica el material de la tubería instalada. Adicionalmente la cantidad de tubería instalada no permite acreditar la condición particular de experiencia específica solicitada en los términos de referencia donde se indica

"b. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INSTALACION DE TUBERIAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO CON O SIN CILINDRO (CCP) y/o HIERRO DUCTIL (HD) y/o POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), cuya longitud sea igual o superior a 10.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 4" (110mm)."

Deberá allegar documento donde especifique la clase de tubería instalada y la cantidad total instalada (...)

Por lo anterior, el proponente para subsanar el requerimiento realizado, presentó un nuevo contrato cuyo objeto es el siguiente: "Modernización y reposición de redes de acueducto, reposición de acometidas de acueducto y sus obras complementarias, en algunos sectores del circuito Campestre y modernización de redes de acueducto y sus obras complementarias, en un sector del circuito las Brujas atendidos por LAS EMPRESAS", objeto que claramente no corresponde con la certificación inicialmente presentada en su propuesta como contrato 1, por tanto y como se encuentra establecido en los Términos de Referencia en su numeral 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, el cual indica en uno de sus incisos:

"Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta no podrán adicionar o mejorar sus ofertas"

Por tanto, este contrato no puede ser tenido en cuenta para efectos de validación de experiencia ya que claramente está mejorando su propuesta técnica al presentar un nuevo contrato.









En relación, con el contrato 2 cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE LA IMPULSION SABANETA - LAS CUMBRES, EN EL SECTOR DE LA DORADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, el proponente presentó en los (2) correos electrónicos remitidos el acta de liquidación bilateral (30 hojas) donde se puede evidenciar la ejecución de 3589 ml, cantidad que no es suficiente para acreditar y cumplir con la experiencia específica exigida en los Términos de Referencia, en cuanto a la siguiente condición:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO CON O SIN CILINDRO (CCP) y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), cuya longitud sea igual o superior a 10.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 4" (110 mm)".

Y por último, para el contrato 3 cuyo objeto es: REPOSICION DEL CANAL PIEDRASA BLANCAS - EL TOLDO, el proponente no allegó información que permitiera subsanar el requerimiento realizado, que consistía en:

La cantidad de tubería instalada no permite acreditar la condición particular de experiencia específica solicitada en los términos de referencia donde se indica

"b. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INSTALACION DE TUBERIAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO CON O SIN CILINDRO (CCP) y/o HIERRO DUCTIL (HD) y/o POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), cuya longitud sea igual o superior a 10.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 4" (110mm)."

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá allegar información que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar la instalación de al menos 10.000 m de tubería en los materiales y diámetros requeridos so pena de que el contrato aportado solo sea tenido en cuenta para la condición de valor.

Por todo expuesto en los párrafos anteriores y teniendo en cuenta los documentos aportados por el proponente en la etapa de subsanación, se verifica que éste no da cumplimiento con el lleno de los requisitos de experiencia exigidos en los Términos de Referencia, por lo tanto la Entidad se mantiene en el resultado de la evaluación, dándole la condición de NO HABILITADO al proponente PAECIA SAS para continuar con el proceso de selección.

2. Evaluación Financiera

Analizada la observación del componente financiero presentado por el proponente, nos permitimos ratificar que tal como lo establecen los términos de referencia la carta de cupo de crédito debe presentarse en original, razón por la cual el proponente no cumple con lo establecido en dichos términos. Se recuerda a los proponentes que los términos son claros cuando establecen en el numeral 3.1.2." REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO 1.1.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias."

Razón por la cual la entidad mantiene el resultado de la evaluación como NO HABILITADO.









3. Observación recibida inicialmente a través de correo electrónico y posteriormente mediante oficio radicado el 23/01/2017 hora: 15:32 bajo el número 120171000012560:

De: Constanza Calderon [mailto:proyectos@hapil.com.co]

Enviado el: lunes, 23 de enero de 2017 03:12 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: ACLARACION INFORME PAF-ATF-0-041-2016

En el Contrato No. 1-01-35100-610-2010, cuyo objeto es: DISEÑO CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL SECTOR DE PATIO BONITO FASE IV, EN EL AREA DE COBERTURA DE LA ZONA 5 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA., se adjuntó la respectiva Certificación de Obra expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota ESP, donde se puede corroborar que el total de tubería de acueducto instalada es de :

Instalación tuberías flexibles acueducto, Dn3 y 4" - M - 8.608,79

Instalación tuberías flexibles acueducto, Dn6 y 8" - M - 1.411,30

TOTAL TUBERIA ACUEDUCTO INSTALADA

10.020,09

Para hacer claridad acerca de esta cantidad, adjuntamos una certificación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota ESP, firmada por la misma funcionaria que lo hace en la Certificación de Obra adjunta en la propuesta presentada por Hapil Ingenieria SAS, donde aclara que la totalidad de la tubería instalada en el contrato corresponde a diámetros de 4" en adelante.

Esperamos de esta manera haber hecho claridad acerca de la cantidad de metros lineales de tubería <u>instaladas</u> para sistemas de acueducto en un solo contrato;; toda vez que a folio 44 de los Términos de Referencia de la <u>CONVOCATORIA Nº PAF-ATF-O-041-2016</u> se indica este ítem, tal como se transcribe a continuación.

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia especifica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS TERMINADOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones: b. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO CON O SIN CILINDRO (CCP) y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), cuya longitud sea igual o superior a 10.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 4" (110 mm). (el subrayado es nuestro)

De esta manera solicitamos sea HABILITADA la oferta presentada por nuestra firma, toda vez que cumple con la experiencia específica solicitada, tal como se ha hecho constar en los documentos adjuntos.

Poli









RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la petición presentada por el proponente y una vez revisada la solicitud esta no es procedente, ya que conforme al análisis realizado por la Entidad Contratante de la documentación presentada en la etapa de subsanación, se pudo observar lo siguiente:

El proponente aportó comunicado con fecha del 2 de Enero de 2017, donde hace aclaración al contrato 2 aportado, cuyo objeto es DISEÑO CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL SECTOR DE PATIO BONITO FASE IV, EN EL AREA DE COBERTURA DE LA ZONA 5 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA, en esta certificación se pudo identificar la instalación de tuberías flexibles de 3" - 4" y 6" - 8".

Ahora bien las cantidades de instalación representadas en la certificación, fueron confrontadas con las cantidades de tubería suministrada para el Contrato relacionado, en el cual se puede determinar que el material de las tuberías es PVC, y la cantidad de tubería de diámetro 4" suministrada para el contrato es de 8471,27 ml, que sumadas a la total de tubería suministrada entre 6 y 8" (1411.30 ml) da una cantidad total en instalación de tuberías en PVC iguales o superiores a 4" de 9882,57 ml.

De lo anterior, y realizando la sumatoria de tuberías instaladas para el contrato de 3" - 4" y 6"- 8" da una sumatoria total de 10020,09 ml, existiendo así una diferencia entre la tubería suministrada y la instalada de 137,52 ml que no se soportan en ningún documento si pertenecen a diámetros de 3" o 4", ya que las de 6" a 8" si coinciden entre el suministro y la instalación. Por lo anterior no es posible para efectos de evaluación determinar si la diferencia en metros lineales que existe actualmente en suministro e instalación (137,52 ml), corresponde a diámetros de 3" o 4", esto ya que si bien se especifica en los suministros la tubería de 3" L=6,50 m y de 4" L=8471,27 m, la sumatoria de ambas no coincide con la cantidad que se presenta en la instalación, por tanto no es factible determinar la cantidad real de tubería instalada de D 4", por lo que no se da cumplimiento con el siguiente requisito:

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO CON O SIN CILINDRO (CCP) y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), cuya longitud sea igual o superior a 10.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 4" (110 mm).

En concordancia con el análisis realizado y teniendo en cuenta que la certificación de la Empresa de Acueducto de Bogotá aportada con la observación presentada por el proponente, no puede ser validada para la acreditación de la experiencia específica, ya que se encuentra por fuera del plazo establecido para subsanar, la Entidad reitera el resultado de la evaluación técnica realizada al proponente HAPIL INGENIERÍA, al cual se le da la condición de NO HABILITADO en la verificación de requisitos habilitantes, por tanto no podrá para continuar con el proceso de selección.









En atención a las consideraciones arriba expuestas se procede a ratificar el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el diecinueve (19) de enero de 2017 el cual se anexa y forma parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)